ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría Administrativa y de Talento Humano
FECHA DE ELABORACIÓN:	Junio de 2024
RESPONSABLE:	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
CODIGO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA	SA-0211
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE. IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE Y TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.
La Secretaria Administrativa y de Talento Humano, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. "LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN"	
El artículo 209 de la Constitución Política establece: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia y desconcentración de funciones. De conformidad con el artículo 2 de la carta Política, son fines esenciales del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra carta política ha desarrollado en toda su parte orgánica, toda una super estructura conformada por órganos y entidades que al tiempo tratan de cubrir los diferentes frentes de accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la ley. La Secretaria Administrativa y de Talento Humano tiene dentro de sus funciones: Dirigir, coordinar, evaluar, controlar, y suministrar los servicios de la entidad, formular e implementar programas para garantizar su cuidado y seguridad, así como participar en la elaboración y operación de los programas de mantenimiento y adecuación de los bienes que hacen parte de la Gobernación del Tolima, conforme a las normas y los lineamientos establecidos.	

Que dentro de los bienes a cargo de la Secretaria Administrativa y de Talento Humano, está el edificio de la GOBERNACION DEL TOLIMA que tiene una antigüedad de más de 40 años, que dentro de las responsabilidades esta la conservación de la infraestructura de los bienes de la entidad, lo que implica adelantar un programa de mantenimiento preventivo, el cual se debe realizar antes de que sean necesarias las reparaciones, lo cual está relacionado con el desarrollo de actividades que ayuden a preservar la funcionalidad del edificio. E igualmente un mantenimiento correctivo con el fin de corregir errores y desgastes de máquinas, instalaciones y equipos.

Adicionalmente es importante contar con un mantenimiento preventivo a las tuberías y en los accesorios, debido a la antigüedad del sistema y al mal uso, motivo por el cual presenta afectaciones como fugas, generando problemáticas en las paredes, cielos rasos, cocinas y oficinas, razón por la cual es necesario el mantenimiento de las paredes y humedades generadas por las mismas.

En el sistema eléctrico, se presentan igualmente problemáticas donde se requiere el cambio de tomas dobles, interruptores, cambio de luminarias tipo led, y en muchos casos el cambio de cableado número 12, de igual forma el cambio de sensores de movimiento y canaletas.

Respecto al sistema de refrigeración, se debe realizar mantenimiento para evitar que surjan posibles averías o fallas. De esta manera, garantizar que el equipo funcione adecuadamente, mejorando su rendimiento.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código -Producto	Nombre – Producto
72000000	72150000	72154100	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento.
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151100	72151100	Servicios de construcción de plomería
72000000	72150000	72152000	72152000	Servicios de pañetado y drywall

2.1.2 Alcance:

La ejecución del contrato a suscribir permitirá que la Gobernación del Tolima cuente con la infraestructura e instalaciones adecuadas para la realización de las actividades laborales de los funcionarios de planta y los contratistas de la Entidad, brindando una mejor atención a los usuarios y garantizando la debida conservación de los bienes públicos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Obra Pública

3.2. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del presente proceso será en el Departamento del Tolima – Municipio de Ibagué – Edificio de la Gobernación del Tolima; carrera 3 entre calles 10 y 11.

2.2.3. Plazo de ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.4. Valor estimado del contrato: Trescientos Millones De pesos ($300.000.000,00) Mcte. Iva Incluido, A Monto Agotable. incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, calculado de acuerdo al análisis del mercado y estudio del sector realizado por la Secretaria Administrativa del Tolima el cual se encuentra anexo.

2.2.5. Fuente de Financiación:

FUENTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
Recursos propios	**03-2.1.2.02.02.008 - 8020**	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$300.000.000	$300.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• **Deporte y Recreación**	
• **Cultura**	
• **Propósito general de libre inversión**	
• **Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6**	
Asignaciones especiales	

• **Resguardos indígenas**		
• **Programas de alimentación escolar**		
• **Municipios de la ribera del rio Magdalena**		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

3.6. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, pagara al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma:

I El Departamento pagara al contratista el valor equivalente al noventa por ciento **(90%)** del total del contrato mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los tramites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obra; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra igual o mayor al veinte por ciento **(20%)** y los demás pagos al avance de la obra hasta el noventa por ciento (90%) de la ejecución.

II.Y un pago final equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de obra, el cual se pagará al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento y Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARAGRAFO 2: Los recursos del presente proceso de Menor Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción de este, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO 3: El proceso de contratación presente se rige bajo la modalidad de monto agotable, lo que quiere decir que este se llevará a cabo una vez cumplido el periodo de tiempo o en su defecto el agotamiento de los recursos que fueron presentados para el presente proceso.

3.7. Supervisión:

Nombre del supervisor:	Luis Alfonso Rincón Casallas
No. De Cedula de ciudadanía:	93.366.079
Cargo:	Director de Recursos Físicos y Gestión de Servicios – Secretaria Administrativa y de Talento Humano.

3.8 Obligaciones generales y especificas del contratista:

Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor y/o interventor del contrato.
2. Realizar la obra cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, en concordancia con el presupuesto de obra que hacen parte integral del presente documento.
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.
7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra.
9. El contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
11. Consultar oportunamente y por escrito a la secretaria Administrativa y talento humano, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargara a su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final.

13. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de la obra, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas, (las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y el formato JPG). Dicho informe se entregará en medio físico y magnético.
14. Cumplir dentro de la obra, todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
15. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.
16. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
17. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.
18. Instalar una valla informativa con base en las especificaciones señaladas en la norma que rige la materia y/o las instrucciones del Supervisor
19. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y/o supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
20. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
21. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al Programa de Adaptación de las Guías Ambientales – PAGA-. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría y/o supervisor. Si aplica.
22. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
23. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía
24. Presentar informe técnico al supervisor y/o interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
25. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
26. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: A) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por el interventor y/o supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos. B) Informe final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes
27. El CONTRATISTA, entregara al interventor y/o Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados, programa de equipos.
28. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor o la Entidad Contratante.
29. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimiento, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, el interventor y/o supervisor, y adicionalmente debe estar foliada. Tiene acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.
30. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1992, sobre las veedurías ciudadanas.
31. Garantizar e implementar los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
32. Deberá garantizar durante la ejecución del contrato el desarrollo de actividades, procedimiento y medidas necesarias para el cumplimiento de la normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.
33. El contratista queda obligado a cumplir cabalmente con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generan daño o perjuicio a la Gobernación del Tolima o terceros por esta causa.

34. El contratista se obliga a mantener a la GOBERNACION DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato.
35. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del contrato
36. El contratista se obliga a asumir el pago de todas las tasas, contribuciones, impuestos y demás derogaciones que se generen con ocasión al contrato.
37. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.
38. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

2.2.8. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Los pliegos de condiciones que elabore el Departamento para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos del mismo Decreto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral4ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de2015)

5.1. Valor Estimado: El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE. IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE.** incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, calculado de acuerdo al análisis del mercado y estudio del sector realizado por la Secretaría Administrativa y de Talento Humano del Tolima el cual se encuentra anexo.

Ver el ítem del análisis presupuestal consignado en el Estudio del Sector.
El presupuesto oficial se determinó del análisis de las diferentes variables que pueden intervenir en la ejecución del contrato, así como las

actividades requeridas para la plena realización del mismo, partiendo del presupuesto que la Gobernación del Tolima cuenta para satisfacer dicha necesidad, la cual se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2808 del 02 de mayo de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3192 del 11 de julio de 2024. Así mismo, se realizó un análisis histórico sobre la modalidad y cuantía de procesos similares adelantados con anterioridad por la Gobernación del Tolima y de esta forma se pudo establecer las condiciones del presente proceso.

La Gobernación del Tolima con el fin de conocer el valor promedio de cada uno de los ítems relacionados en el anexo de la oferta económica, realizó un estudio de mercado solicitando cotización de los ítems que se pretenden contratar a las empresas: HENCAR ELECTRICOS S.A.S., HUGO CORTES DEVIA Y MULTISERVICIOS FUNCIONALES.

De las cotizaciones recibidas se procedió a promediar el valor unitario de cada ítem según lo ofertado por cada una de las empresas y como resultado arrojó un valor promediado que se denominó en el anexo de la oferta económica como "*Rango máximo establecido por la entidad*

Dichas cotizaciones serán publicadas en el SECOP, para conocimiento de todos los interesados en el proceso y las tengan en cuenta a la hora de estructurar la oferta económica.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

DOCUMENTACIÓN LEGAL.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el ANEXO N°. 2 "Carta de Presentación de la Propuesta" del pliego de condiciones y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.
Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y UN (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante

legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntara copia de la matricula profesional como INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural, no posee titulo académico en esta profesión, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Si el Proponente es plural, deberá diligenciar el Anexo 22 del Pliego, en el cual debe constar su intención de conformación del proponente plural, su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

De resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 Y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **10%** del valor de la Oferta) **con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá de venir acompañada de las condiciones de la misma.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Anexo 9 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Anexo 9 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes anterior al cierre; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios integrados por personas naturales, estas deben estar afiliadas al Sistema de Seguridad Social como independientes.

La Entidad no exigirá las planillas de pago en caso de consorcio y/o uniones temporales, bastará diligenciar por cada uno de los integrantes el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral" suscrito por el revisor fiscal, y/o por el representante legal y/o contador, de acuerdo con los requerimientos de ley.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2024 y cuenta con el documento debidamente actualizado podrá presentar el de dicha vigencia fiscal, no obstante, si la información no ha sido presentada podrá allegar el RUP de la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2024 y cuenta con el documento debidamente **RENOVADO Y EN FIRME**.

El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes disciplinarios con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes fiscales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.
El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes de medidas correctivas con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo la Ley 1801 del 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018) DE LA POLICIA NACIONAL (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los certificados con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes judiciales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

REDAM
La proponente persona natural deberá presentar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con vigencia de un (1) mes, para el caso de persona jurídica deberá presentar dicho certificado el representante legal en caso de consorcio o unión temporal anexar certificado de cada uno de los integrantes.

SITUACION MILITAR DEFINIDA

La proponente persona natural deberá presentar el certificado de la situación militar del futuro contratista se encuentre definida a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital que refiere el artículo 40 de la ley 1861 de 2017. No esta obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El proponente, deberá tener implementado el sistema de salud y seguridad en el trabajo SG-SST, dando cumplimiento de los estándares mínimos de conformidad con la resolución 0312 del 2019, mediante certificación expedida por la ARL, que acredite la implementación del 90% del SG-SST, vigencia 2024 o para la presentación de la oferta, en caso de ser una unión temporal y/o consorcio, cualquiera de los integrantes deberá acreditar y cumplir este requerimiento.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente deberá consultar y posteriormente la entidad verificará en la página Web, de la policía nacional de Colombia, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta e el presente caso.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el ANEXO tratamiento de datos personales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente y/o el representante legal según sea el caso, deberá aportar el anexo compromiso anticorrupción.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRAJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existencia de trato nacional, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

- **REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO**

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD FINANCIERA
Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CONDICIÓN**
Índice de Liquidez	Mayor a 1.6
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 62%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.46%

Fuente: información financiera que reporta la SuperSociedades del Sector Construcción, en relación al Reporte Interactivo 10000 Empresas Más Grandes contenida en el portal: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/MilEmpresas/index.html#/

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Nota: Para evitar el uso de cifras decimales, el resultado obtenido se redondeará al entero más cercano.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

(Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)) con relación al presupuesto oficial

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo, todo esto con relación al presupuesto oficial. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \ldots\ldots + (ACn - PCn)$$

Dónde:
CTT = Capital de Trabajo del proponente plural con relación al presupuesto oficial.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Para evitar el uso de cifras decimales, el resultado obtenido se redondeará al entero más cercano.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO) *100	MAYOR O IGUAL AL 0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL) *100	MAYOR O IGUAL AL 0.03

Fuente: información financiera que reporta la SuperSociedades del Sector Construcción, en relación al Reporte Interactivo 10000 Empresas Más Grandes contenida en el portal: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/MilEmpresas/index.html#/

El no cumplimiento de los índices de capacidad organizacional de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Información financiera para Proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Residual de Contratación
El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar.

Cr = (**$300.000.000,00**) - ($ 0) = (**$300.000.000,00**)

La Capacidad Residual deberá ser igual o mayor a (**$300.000.000,00**)

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo 6, 6A y 6B completamente diligenciado.

Además, deberá aportar los requisitos solicitados en la Guía de Colombia Compra Eficiente para calcular la Capacidad Residual

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Los proponentes deben suscribir el documento – Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento en el anexo 01, con la cual acepta y se obliga a cumplir cada una de las condiciones que establece la Entidad.

Especificaciones técnicas:

	Descripción	Unidad	Cantidad
	ACTIVIDADES A REALIZAR		
1	Revisión, reparación y mantenimiento de tablero de control BariBoster		
2	Revisión, reparación, conexión e instalación de red eléctrica	UN	1,00
3	Cambio y/o reparación de los swich	UN	1,00
4	Revisión, cambio o reparación de los tomacorrientes	UN	1,00
5	Revisión, cambio de los sensores de movimiento	UN	1,00
6	Reparación, desmonte, e instalación de luminarias	UN	1,00
7	Revisión, corrección e instalación correctivo de la red eléctrica	UN	1,00
8	Revisión, reparación de tableros de circuitos eléctricos de losdiferentes pisos de la gobernación del Tolima	UN	1,00
9	Resane y pintura de muros internos en las instalaciones de laGobernación del Tolima	UN	1,00
10	Corrección de humedades	UN	1,00
11	Impermeabilización de placas	UN	1,00
12	Revisión de bajantes, canales y sifones	UN	1,00
13	Revisión de techo y corrección de goteras	UN	1,00
14	Corrección y pintura de cielo raso	UN	1,00
15	Mantenimiento de pisos	UN	1,00
16	Fumigación y control de plagas	UN	1,00
17	Mantenimiento de soldadura Eléctrica	UN	1,00
18	Mantenimiento de escaleras (cinta antideslizante, pintura debarandas)	UN	1,00
19	Reparación puertas de vidrio templado.	UN	1,00

LISTADO DRYWALL		
N	DESCRIPCIÓN	UND
1	ACCESORIOS VARIOS (Clavos y tiros para anclaje,chasos, tornillos, cinta papel, cinta malla)	GL
2	CANECA DE ARENA BLANCA	UN
3	CANECA DE ARENA DE PAÑETE	UN
4	CEMENTO BULTO GRIS	UN
5	CUÑETE DE PINTURA TIPO 1 BLANCA LAVABLE	UN
6	CUÑETE DE PINTURA TIPO 2 BLANCA	UN
7	DRYWALL ANGULO 25X25 CALIBRE 26 X 2.44	UN
8	DRYWALL BIGUETA CALIBRE 26 X 2.44	UN
9	DRYWALL CINTA MALLA 150 MT	UN
10	DRYWALL CINTA PAPEL 150 MT	UN
11	DRYWALL PERFIL CANAL BASE 6 CALIBRE 26 X 2.44	UN
12	DRYWALL PERFIL CANAL BASE 9 CALIBRE 26 X 2.44	UN
13	DRYWALL PERFIL OMEGA CALIBRE 26 X 2.44	UN
14	DRYWALL PERFIL PARAL BASE 6 CALIBRE 26 X 2.44	UN
15	DRYWALL PERFIL PARAL BASE 9 CALIBRE 26 X 2.44	UN
16	DRYWALL TORNILLO 6X1 LAMINA PUNTA AGUDA (BOLSA100 UNID)	UN
17	ESMALTE DE ACEITE GALON	UN
18	ESTUCO EN POLVO X 25	KL
19	FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	GL
20	LAMINA SUPER BOARD ESTAND AR 6 MM 1.22 X 2.44	UN
21	LAMINA YESO ST 1 1/2 1.22 X 2.44	UN
22	MACILLA CUÑETE	UN
23	PINTURA CORAZA CUÑETE	UN
24	PLIEGOS DE LIJA	UN
25	REJILLAS CIFON	UN
26	PINTURA PARA IMPERMEABILIZAR 12 AÑOS X 20CUÑETE	UN
27	SILICONA TUBO	UN
28	SOLDADURA ELECTRICA	UN
29	TELA ASFALTICA BLANCA	MT
30	TINNER GALON	UN
31	TORNILLO DRYWALL #7 X 7/16PAN FRAMER PUNTAAGUDA (BOLSA 100 UNID)	UN

LISTADO FERRETERÍA		
N	Descripción	UND
32	ACEITE PARA LUBRICACION	UN
33	ALAMBRE DULCE NEGRO	KL
34	ALAMBRE GALVANIZADO	KL
35	BLOQUE H4	UN
36	BOQUILLA PARA ENCHAPE X5KL	KL
37	BULTO DE ESTUCO EN POLVO	BT
38	CEMENTO BULTO BLANCO X40KL	UN
39	CHAPAS DE BOLA	UN
40	CHAPAS DE BOLA PARA OFICINA	UN
41	CINTA ANTIDESLIZANTE X 20MTS	UN
42	CINTA TEFLON	UN
43	CODO SIFON PARA LAVAPLATOS	UN
44	CODOS PVC 1"	UN
45	CODOS PVC 1/2	UN
46	CODOS PVC 2"	UN
47	CUÑETE DE EMULSION ASFALTICA	UN
48	CUÑETE DE PINTURA DE ALUMINIO	UN
49	BALDOSA O PORCELANATO	UN
50	ESQUINERO PLASTICO	UN
51	MANTO ASFALTICO	M2
52	GALON PINTURA ANTICORRICIBO	UN
53	GALON PINTURA EPOXICA	UN
54	LIMPIADOR DE PVC PARA TUBERIA DE LAS COCINAS DE LA GOBERNACION	UN
55	LLAVE DE PASO 1/2" PARA TUBERIA DE LAS COCINAS DE LA GOBERNACION	UN
56	LLAVE DE PASO 1" PARA TUBERIA DE LAS COCINAS DE LA GOBERNACION	UN
57	LLAVE TERMINAL DE BRONCE 1/2" PARA TUBERIA DE LAS COCINAS DE LA GOBERNACION	UN
58	LLAVES TERMINALES MEZCLADORES PARA LAVAPLATOS	UN
59	MANGUERA ACOPLE PARA LAVAPLATOS	UN
60	PEGACOR PARA ENCHAPE X40KL	UN
61	PISO PORCELANATO	UN
62	PUNTILLA 2"	UN
63	PUNTILLA 3"	UN
64	SILICONA EN TUBO	UN
65	SELLANTE POLIOLETANO X 500	UN
66	SOLDADURA PVC	UN
67	TEE PVC 1"	UN
68	TEE PVC 1/2	RL
69	TUBO PVC DE 2"	KL
70	TUBO PVC PRESION DE 1"	M2

71	TUBO PVC PRESION DE 1/2	LB
72	UNIONES PVC 1"	LB
73	UNIONES PVC 1/2	UN
74	UNIONES PVC 2"	UN
75	VARILLA CALIBRE #0,5	UN
76	VARILLA CALIBRE #0,8	UN
77	VARILLA CALIBRE #1/2	UN
78	VARILLA CALIBRE #11	UN
79	WIN PLASTICO PARA ENCHAPE	UN
80	YESO DE RESANE	UN
LISTADO MATERIAL ELÉCTRICO		
N	**DESCRIPCIÓN**	**UND**
81	BRAKER 20AMP BIPOLAR	UN
82	BRAKER 20AMP MONOPOLAR	UN
83	BRAKER 20AMP TRIPOLAR	UN
84	CABLE DUPLEX SPT-AWG 2*12	MT
85	CABLE DUPLEX SPT-AWG 2*14	MT
86	CABLE DUPLEX SPT-AWG 2*16	MT
87	CABLE ENCAUCHETADO 3*12	MT
88	CABLE ENCAUCHETADO 3*14	MT
89	CABLE ENCAUCHETADO 3*16	MT
90	CABLE N 10	MT
91	CABLE N 12	MT
92	CABLE N 14	MT
93	CANALETA 13*7 C/ADHES DEXSON	UN
94	CANALETA 20*12 C/ADHES DEXSON	UN
95	CANALETA 20*20 C/ADHES DEXSON	UN
96	CANALETA METALICA DE 10X40	UN
97	CINTA AISLANTE SUPER SCOT 33	UN
98	INTERRUPTOR DOBLE	UN
99	INTERRUPTOR SENCILLO	UN
100	INTERRUPTOR TRIPLE	UN
101	PANEL LED 18W REDONDO SOBREPONER 6500K	UN
102	PANEL LED 24W RED. 6500K 11"	UN
103	PANEL LED 48W 30*1.20CMS 6500K	UN
104	PANEL LED 48W CUAD.60*60 6500K	UN
105	PANEL LED 6W 4" 6500K 35H REDONDO	UN

106	PANEL LED DE 24W REDONDO SOBREPONER	UN
107	PANEL LED 12W 6400K 100-240V	UN
108	SENSORES DE MOVIMIENTO	UN
109	TOMA DOBLE FALLA A TIERRA GFCI	UN
110	TOMA DOBLE P/TIERRA	UN
111	TUBO LED 18W T8 6500K TECNO LITE	UN
112	CANALETA METÁLICA 10*4	UN
113	TROQUEL DOBLE METALICO(LOGICO+TOMA)	UN
114	CINTA AISLANTE ELECTRICA AUTOFUNDENTE *5METROS	MT
115	TACO UNIPOLAR DSE 1015 LX	UN
116	TACO UNIPOLAR DSE-1020 LX	UN
117	CABLE THHN 4	MT
118	CABLE THHN 2	MT
119	CABLE THHN 6	MT
120	CABLE THHN 8	MT
121	CABLE THHN 1/0	MT
122	CAJA TOMA 40MM SOBREPONER	UN
123	CAJA GALVANIZADA 5800 RETIE	UN
124	CAJA GALVANIZADA 2400 RETIE	UN
125	TUBO CONDUIT METALICO EMT 3/4 *3MTS	UN
126	TUBO EMT 3/4 LIVIANO	UN
127	TUBO CONDUIT METALICO EMT 1/2 *3MTS	UN
128	TUBO CONDUIT METALICO EMT 1" *3MTS	UN
129	TERMINAL EMT TORNILLO 1/2	UN
130	TERMINAL EMT TORNILLO 3/4	UN
131	TERMINAL EMT TORNILLO 1"	UN
132	UNION EMT TORNILLO 1	UN
133	UNION EMT TORNILLO 1/2	UN
134	UNION EMT TORNILLO 3/4	UN
135	GRAPA GALVANIZADA 1/2" DOBLE	UN
136	GRAPA GALVANIZADA 3/4 2 OREJAS	UN
137	GRAPA GALVANIZADA 1" 2 OREJAS	UN
138	CAJA RAWELT 3 SALIDAS 1" 2*4	
139	CAJA RAWELT 3 SALIDAS 1/2 2*4	UN

140	CAJA RAWELT 3 SALIDAS 3/4 2*4	UN
141	TERMINAL AUTODESFORRES AMARILLOCL.14	
142	CONECTOR TIPO RESORTE AMARILLO/ROJO	UN
143	AMARRE 450L 450*7.6mmPAQ.*100UNDS.	UN
144	AMARRE 300S 29.8*3.6mm PAQ*100UNDS	UN
145	AMARRE 200MB 200MM*4.8MM 100UND	UN
146	TUBO CONDUIT PVC 1/2, 3 MTS	UN
147	TUBO CONDUIT PVC 3/4 3 MTS	UN
148	TUBO CONDUIT PVC 1 3 MTS	UN
149	ADAPTADOR TERMINAL PVC 1/2	UN
150	ADAPTADOR TERMINAL PVC DE 3/4	UN
151	ADAPTADOR TERMINAL PVC 1"	UN
152	CLAVIJA CAUCHO POLO TIERRA	UN
153	TOMA AEREA CAUCHO P/TIERRA 15A	UN
154	CABLE TRENZADO 3*12 FASE	MT
155	CABLE UTP CAT.6 POWEST	UN
156	FACE PLATE DOBLE JACK-RJ45	UN
157	MODULO JACK CT.6 POWES	UN
158	TERMINAL PLUF RJ-45 CAT.6	UN
159	PATCH CORD 5FT CAT.6	UN
160	PATCH CORD 3FT CAT.6 0.9	UN
161	TERMINAL PARA CABLE N.1/0	UN
162	TERMINAL PARA CABLE N.2	UN
163	TERMINAL PARA CABLE N.4	UN
164	TERMINAL PARA CABLE N.6	UN
165	TERMINAL PARA CABLE N.8	UN
166	TERMINAL ARO AISLADO CABLE No. 10/12 AMARILLO	UN
167	TERMINAL ARO AISLADO CABLE No. 16-14 AZUL	UN
168	TABLERO TWP-36 LX	UN
169	TABLERO TWP-24 LX	UN
170	TABLERO TRIFASICO TWP-12 LX	UN

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con máximo tres (3) contratos reportados en el RUP, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de apoyo logístico, de los cuales por lo menos uno (1) deberá haber sido contratado con una entidad pública; se deberán encontrar los siguientes códigos en todos los contratos:

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
72000000	72150000	72154100	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento.
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151100	72151100	Servicios de construcción de plomería
72000000	72150000	72152000	72152000	Servicios de pañetado y drywall

El proponente **deberá resaltar** en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP, El valor sumado de los contratos aportados en SMMLV a la fecha de terminación debe ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia general mínima del proponente con máximo cuatro (4) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente con cuatro (4) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia específica se verificará con máximo tres (3) contratos reportados en el RUP, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de mantenimiento de infraestructura, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, de los cuales por lo menos uno (1) deberá haber sido contratado con una entidad pública.

- En las certificaciones aportados para acreditar experiencia, se debe evidenciar que realizó obra de remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura de edificaciones.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- La sumatoria de las certificaciones presentada por el proponente deben acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$908.526.00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia (Anexo 11), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
la evaluación.

PERSONAL MINIMO A OFERTAR EN LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE)

NUMERO REQUERIDO	PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (Perfil)
UNO (1)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Con dos (2) años de experiencia profesional en Mantenimiento y/ adecuación de Edificaciones	Profesional capacitado para el desarrollo, implementación, dirección y control de los procesos de producción de obras de infraestructura física urbana y rural, desempeñando todas aquellas actividades necesarias para ese trabajo, brindando sus servicios profesionales y especializados para cumplir actividades tales como: • Ejecución de reparaciones locativas en proyectos de infraestructura y proyectos de recursos hidráulicos. • Supervisión, coordinación y control de proyectos de obras civiles
UNO (1)	Técnico en Redes Hidráulicas y/o Técnico en Instalaciones Hidráulicas y sanitarios y/o Maestro Obra	Con dos (2) años de experiencia en instalaciones hidráulicas, sanitarias	Personal calificado y especializado en instalaciones hidráulicas, sanitarias en la industria de la construcción con conocimientos en el montaje, mantenimiento y reparación de todo tipo de redes hidráulicas y sanitarias, desempeñando todas aquellas actividades necesarias para ese trabajo, contando con capacidades técnicas y equipos especializados para cumplir actividades tales como:

	(Experiencia solicitada en instalaciones hidráulicas, sanitarias) y/o Oficial de Obra ((Experiencia solicitada en instalaciones hidráulicas, sanitarias) y/o Técnico en Obras Civiles		• Instalación y mantenimiento preventivo adecuado de la tubería, los accesorios y los equipos hidráulicos e hidroneumáticos en las redes hidráulicas, sanitarias de acuerdo con las especificaciones técnicas de diseño. • Interpretación de dibujos técnicos y planos hidráulicos. • Cerramiento de sistemas y redes hidráulicas con medidas de seguridad técnicas.
UNO (1)	Técnico Electricista	Con Dos (2) años de experiencia en Mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de Sistemas Eléctricos	Técnico profesional con experiencia y conocimientos en el montaje, mantenimiento y reparación de todo tipo de sistemas eléctricos, paneles placas y todo topo de circuitos, desempeñando todas aquellas actividades necesarias para ese trabajo, contando con capacidades técnicas y equipos especializados para cumplir actividades tales como: • Instalación y mantenimiento preventivo de servicios de electricidad e instalaciones eléctricas de acuerdo con las especificaciones técnicas de diseño • Interpretación de dibujos técnicos y planos eléctricos. • Aislamiento de sistemas eléctricos con las medidas de seguridad Técnicas. • Reparación de aparatos y equipos eléctricos.
UNO (1)	Maestro de Obra Certificado SENA y/o COPNIA	Con Dos (2) años de experiencia	Persona con conocimientos técnicos en la rama de la construcción capaz de dirigir y supervisar un proyecto desde el inicio hasta su entrega final apta para realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, soldadura, etc., bajo la tutela de un maestro de obra o técnico encargado

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría.
5) Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos,
6) Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
7) **EL PERSONAL DEBE ACREDITAR Y APORTAR CERTIFICACION DE TRABAJO EN ALTURAS.**
8) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información
   - Nombre e Identificación del Contratante.

- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.
- Para el caso del trabajo dependiente: Copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado
- Para el caso del trabajo independiente: Copia de desprendible de nómina y/o certificación y/o documento que demuestre los aportes sistema de seguridad social integral

Nota 2: En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

NOTA 3: Si la Gobernación del Tolima evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 4: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

Evaluación de la Oferta

El Departamento del Tolima debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
En la evaluación de las Ofertas El Departamento del Tolima realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la **Tabla 5.**
Las Ofertas deben presentarse en los **Anexos** establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta Económica.

Tabla 5-Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	44 puntos
2. FACTOR DE CALIDAD EXPERIENCIA ADICIONAL (FACTOR TECNICO)	45,75 puntos
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4. EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTOR ECONÓMICO

1.4 Factor Económico (44 puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **cuarenta y cuatro (44) puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

14.1 Menor Valor:

Se calculará así:
Se otorgarán 44 puntos al proponente que ofrezca el menor precio de los bienes que oferta (Incluido IVA), a las demás se calificarán teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente fórmula matemática:
P= (P1/P2) x 44
Donde:
P1 = Propuesta más baja P2= Propuesta analizada

$$\text{Puntaje } i = \frac{49{,}75 \times V\,min}{Vi}$$

14.2 FACTOR TECNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 44.75 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla–Puntaje por criterios de evaluación del Factor Calidad

FACTOR TECNICO PERSONAL ADICIONAL

FACTOR TECNICO	PUNTOS
INGENIERO RESIDENTE ADICIONAL	**18.50**
TECNICO ELECTRICISTA ADICIONAL	**17.25**
CAPACIDAD DE RESPUESTA	**10**
MAXIMO TOTAL	**45.75**

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Al proponente que manifieste con su oferta el ofrecimiento de un Residente adicional con las mismas formación académica y experiencia exigida como requisito habilitante, como apoyo al equipo de trabajo y lo acredite sin costo para la Gobernación del Tolima. - Dedicación: 100%.	**18.50** puntos

Al proponente que manifieste con su oferta el ofrecimiento de un Técnico Electricista, con la misma formación académica y experiencia exigida como requisito habilitante, como apoyo al equipo de trabajo y lo acredite sin costo para la Gobernación del Tolima. - Dedicación: 100%-	**17.25** puntos

El proponente que no aporte el perfil adicional obtendrá cero (0) puntos
Nota 1. La relación del personal Adicional enunciada anteriormente debe a contar con los soportes de hoja de cada uno de manera integral como establece el Equipo de Trabajo y Carta de Compromiso

CAPACIDAD DE RESPUESTA (10 puntos)

El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento de trabajo en cualquier día de la semana, para Tal efecto debe presentar certificación en dicho sentido, firmado por él.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el **ANEXO 18 - FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS.**
Representante Legal/ proponente.

TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTAJE
1 DIA	10 PUNTOS
2 DIAS	5 PUNTOS

El proponente que no aporte la certificación obtendrá cero (0) puntos

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)
En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos.
10 puntos (Ver Nota 1)	**5 puntos** (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que *su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia,* se le otorgarán los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "proponente que oferte servicios de origen nacional".

NOTA 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional", dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **CINCO (5) PUNTOS,** al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional de creciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD** señalada en el literal P. del presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de porcentaje nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros , cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*proponente que oferte servicios de origen nacional* ", es **DIEZ (10) PUNTOS.**

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el ANEXO 7.

14.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** Del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

BIENES NACIONALES RELEVANTES

De conformidad con el procedimiento anteriormente referido, se identificaron los bienes relevantes del presente proceso de selección, y se procedió a la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales donde se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

RELACIÓN DE BIENES RELEVANTES

ITEM DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO / NO INCLUIDO Registro de Productores de Bienes Nacionales
ALBAÑILERIA	NO INCLUIDO
MAMPOSTERIA	NO INCLUIDO
PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS	NO INCLUIDO
PISOS, ACABADOS Y ENCHAPES	NO INCLUIDO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: mamposteria — Nombre Comercial: Nombre Comercial — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas — Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas — Anterior Siguiente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

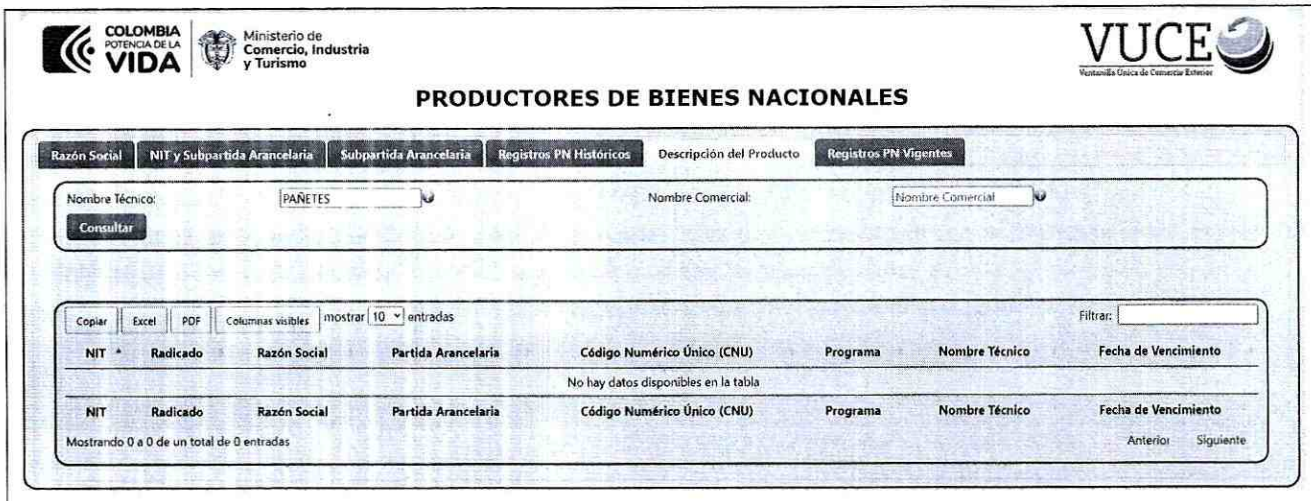
Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

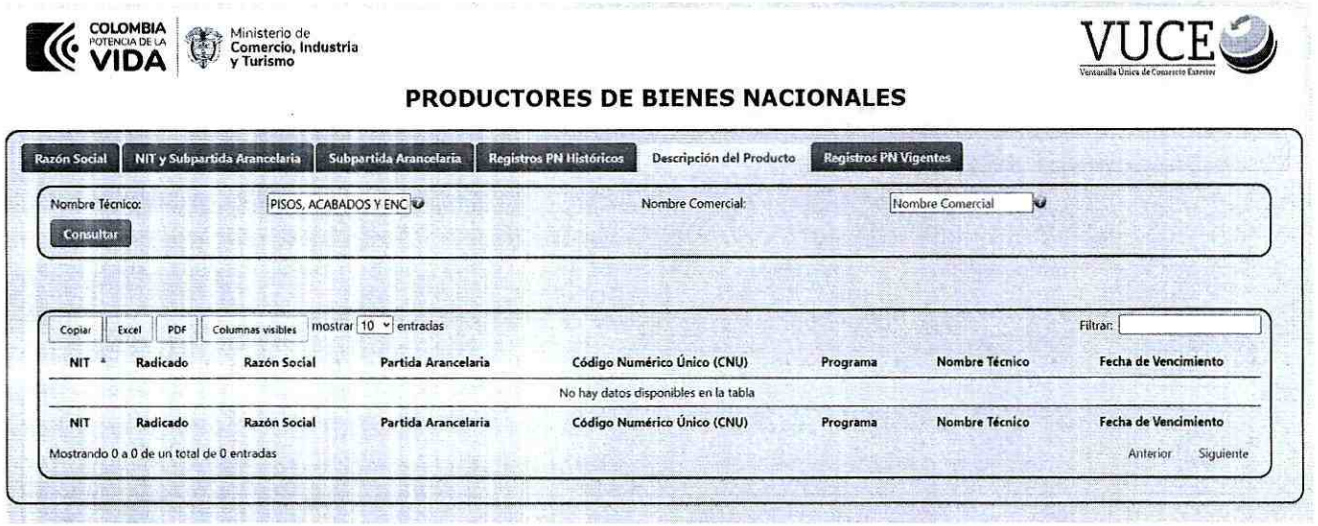
Nombre Técnico: ALBAÑILERIA — Nombre Comercial: Nombre Comercial — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas — Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas — Anterior Siguiente





NOTA. Si la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La anterior NOTA APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO, atendiendo a que los bienes relevantes identificados en el proceso no se encuentran en el registro.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el artículo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO 15.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el DIEZ (10%) por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 16 A y ANEXO 16 B

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 17A y/o ANEXO 17B

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el DIEZ por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos DIEZ (10%) por ciento del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 18.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 19A y/o ANEXO 19 B

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar los anexos que corresponden. (ANEXO 19 C)

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el (ANEXO 20 B).

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado

expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el (ANEXO 20 A Y ANEXO 20 B).

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.
PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"[1]

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa.

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8. GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad
Responsabilidad civil extracontractual En la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y el departamento y terceros asegurados.	Doscientos (200) SMMLV	con vigencia igual al plazo del contrato

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el

aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. *LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de2015)*

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países **Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

RESPONSABLES

LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS
Cargo: Director De Recursos Físicos Y Gestión De Servicios - Supervisor

Visto Bueno:
Nombre: NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Cargo: secretaria Administrativa y de Talento Humano

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Funcionario o asesor*	*Firma y/o V.B.*
Proyectó Aspectos jurídicos	Luisa María Ovalle Rodríguez	*Abogada Contratista SATH.*	
Revisó y aprobó:	Luis Alfonso Rincón Casallas	*Director De Recursos Físicos Y Gestión De Servicios*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.